

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00020 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de AGRUPACION DE VIVIENDA BALMORAL NORTE II ETAPA contra ROSA MARIA BELTRAN BAUTISTA por las siguientes cantidades:

1. \$10.123.615,00 correspondiente al capital adeudados de conformidad con acuerdo Transacción de fecha 31 de octubre de 2014.
2. \$6.195.000,00 por concepto de cuotas de administración adeudadas entre el mes de noviembre de 2014 hasta agosto de 2018 conforme la relación señalada en la certificación acompañada como título ejecutivo.
3. \$105.565,00 correspondiente a intereses adeudados de conformidad con acuerdo "Transacción", liquidados a la tasa 1,5% de conformidad por lo autorizado por la Asamblea de Copropietarios en Acta del 11 de septiembre de 1999.
4. \$29.183.615,00 por concepto de cuotas de administración adeudadas entre el mes de agosto de 2018 a marzo de 2023, conforme la relación señalada en la certificación acompañada como título ejecutivo.
5. \$21.609.335,00 por concepto de intereses causados desde agosto de 2018 a la fecha de presentación de la demanda, conforme la relación señalada en la certificación acompañada como título ejecutivo.
6. Por las expensas que en lo sucesivo se causen desde el momento de la presentación de la demanda, hasta el día que se produzca el pago; además de sus respectivos intereses moratorios, causados desde que se hicieron exigibles hasta que se verifique el pago total liquidados a la tasa 1,5% de conformidad por lo autorizado por la Asamblea de Copropietarios en Acta del 11 de septiembre de 1999.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P., en la dirección física reportada para tal efecto.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G.P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce a la Abogada LEIDY ZULIETH ARIZA GAMBA, para actuar como apoderada judicial en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f532216433c23895e56d70e76dae88312b19d9a7190fd315bf355c4f01dff1cb**

Documento generado en 24/06/2023 03:14:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>